



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2018. (03/2018)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciséis horas del día 26 de septiembre de 2018, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales D. Antonio Manuel Martínez Sarrión, D^a. Isabel Bataller Anaya D^a María del Mar García Martorell, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asisten los Concejales del Grupo Popular D^a Maria Cristina Martínez García, D. Guillermo López Morales y D. Francisco Conejero Bañón.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia, D^a M^a Pilar Martínez Veniel para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.1.- APROBACION DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR Nº 2/2018 DE 4 DE JUNIO DE 2018.

Vista el acta de la sesión anterior, de fecha 4 de junio de 2018 (nº 2/2018), se aprueba por unanimidad.

1.2.- DEROGACIÓN ORDENANZA PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS. (EXPEDIENTE 90/2018).

Visto el expediente 90/2018 que se tramita para la derogación de la ordenanza del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que fue aprobada definitivamente por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de agosto de 1989.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2018, por la que se propone el inicio del expediente para la derogación de dicho precio público.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría y por la Intervención Municipal de fechas 20 de agosto de 2018, en el que se señala la Legislación aplicable a seguir y se informa favorablemente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público mencionado.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

PRIMERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

SEGUNDO.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web y tablón de anuncios municipal, para general conocimiento.

1.3.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS (EXPEDIENTE 93/2018).



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Visto el expediente 93/2018 instruido para el establecimiento de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2018.

Visto el informe emitido por Secretaría sobre Legislación aplicable y tramitación de dicho expediente de fecha 17 de septiembre de 2018.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa descrita anteriormente, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca [*garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...*], o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas o entidades referidas en el número anterior en aquellas manifestaciones del hecho imponible referidas a reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Son sujetos pasivos, a título de sustituto del contribuyente, obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, los propietarios de las fincas o locales o, en su caso, las Comunidades de propietarios, a que den acceso las entradas de vehículos quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:



a) Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.

b) Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

El importe de la cuota tributaria está fijado tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de los aprovechamientos objeto de la tasa si las vías o terrenos ocupados no fueran de dominio público.

La cuota tributaria se establece en función de la longitud en metros lineales del aprovechamiento, el número de horas de reserva.

Dicha cuota será el resultado de aplicar a las tarifas que se enumeran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de esta tasa, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Las utilizations privativas y/o aprovechamientos especiales de los bienes a que alude el artículo 2.º que sean realizadas por este Ayuntamiento y *[en su caso]* sus Organismos Autónomos, estarán exentos de la obligación del pago de esta tasa.

Asimismo estarán exentas de pago las reservas de espacios para paradas del servicio público de transporte urbano y las de *estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad, y para los servicios de urgencia de centros sanitarios público o concertado.*

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo cuando cause **baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.**

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización o aprovechamiento especial y el período impositivo coincidirá con el tiempo autorizado.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

— Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado por los períodos naturales de tiempo, señalados en el artículo 5º. No obstante, en los casos de inicio o cese en los aprovechamientos, el período impositivo se ajustará a esa circunstancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º.

— Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

— La concesión de la licencia de primera utilización para aquellas viviendas o inmuebles que incluyan los correspondientes garajes, conllevará la liquidación automática por la Administración de la Tasa objeto de la presente Ordenanza.

— Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación.

La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa. Para que surta efectos la Baja, a su presentación deberá acompañarse la placa identificativa y la aceptación por el Ayuntamiento de la renuncia a la licencia, que se condicionará a la supresión del vado y a la reposición del acerado a su estado primitivo.

— Los titulares de las Licencias de entradas de vehículos, deberán proveerse en este Ayuntamiento, previo pago de su importe, de una placa según diseño oficial, que habrá de ser colocada en lugar visible de la entrada autorizada, indicativa de la prohibición de aparcamiento. En el caso de calles o zonas particulares se situarán en la confluencia de éstas con la vía pública. Asimismo, los titulares de los restantes aprovechamientos objeto de esta Ordenanza,



deberán proveerse también de las placas reglamentarias, delimitando la longitud o superficie del aprovechamiento.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento. Dichas placas habrán de ser devueltas al Ayuntamiento una vez producida la baja.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento.

Cerdà 19 de septiembre de 2.018

El Alcalde

ANEXO I. TARIFAS”

Actividad Objeto de Tasa	Espacio Ocupado
Entrada de Vehículos a través de las aceras	11 €/ metro lineal

La Corporación Municipal por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la imposición de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web y tablón de anuncios municipal, por el período de 30 días a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada la misma, si transcurrido el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

1.4.- APROBACIÓN MODELO REGIMEN CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO (EXPEDIENTE 100/2018).



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Visto que, con fecha 19 de septiembre de 2018 se inició procedimiento para la aprobación del régimen de control interno simplificado.

Atendido el informe de Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2018 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Atendido el informe de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2018 en relación con la aprobación del régimen de control interno simplificado.

De conformidad con los artículos 39 y 40 del RDL 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, la Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Primero.- Aprobar la aplicación del régimen de control interno simplificado, ejerciendo la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la Entidad local, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en supuestos previstos en el artº 29.3.A) del Real Decreto 424/20127, y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

1.5.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA 79/2018, 100/2018, 111/2018, 138/2018 Y 142/2018.

- A)** Vista la Resolución nº 79/2018 de fecha 1 de junio de 2.018 sobre aprobación de las bases para la concesión de becas de formación La Dipu Te Beca 2018, en el programa prácticas formativas para jóvenes, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCION nº 79/2017

Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones a la Entidades Locales para la realización de becas de formación de prácticas formativas para jóvenes, de la Diputación de Valencia, modalidad Estudiantes. LA DIPU TE BECA, aprobada por la Junta de Gobierno y visto el anuncio del extracto de dicha convocatoria, publicado en el BOP nº 89 el día 10 de mayo de 2018.

Visto que este Ayuntamiento solicitó la adhesión mediante Resolución de esta Alcaldía nº 62/2018 de fecha 14 de mayo de 2.017, asumiendo el compromiso de financiación del 20% de la dotación mensual bruta de las becas a percibir.

Vistas las Bases para la concesión de becas de formación de prácticas formativas de fecha 1 de junio de 2.017, en las que contiene entre otros, la dotación, pago y duración, méritos y requisitos, así como la comisión evaluadora y los derechos y obligaciones de los becarios.

En uso de las atribuciones que me confiere art.21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases para la concesión de becas de formación La Dipu Te Beca 2.018 del Ayuntamiento de Cerdà en el marco del programa prácticas formativas para jóvenes.



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Segundo.- Que se publiquen las mismas en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, a los efectos de apertura de presentación de solicitudes que se iniciará desde el día 4 al 15 de junio de 2.018.

Tercero.- Dar traslado de la presente al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- B)** Vista la Resolución nº 100/2018 de fecha 27 de junio de 2.018 sobre propuesta del Claustro del Colegio Rural Agrupado la Costereta relativo a la determinación de los días no lectivos, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCION Nº 100/2018

Visto el calendario escolar de acuerdo con la Orden sobre los criterios generales fijados por la Conselleria de Educación del curso académico 2018-2019.

Atendido a que por parte del Claustro del Colegio Rural Agrupado La Costereta, mediante escrito de fecha 20 de junio de 2018 propone como días no lectivos para el curso 2018-2019, los siguientes:

- 2 de noviembre de 2018
- 7 de diciembre de 2018
- 18 de marzo de 2019

En uso de las atribuciones que me confiere art.21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016 HE RESUELTO:

Primero.- Ratificar la propuesta del Claustro del Colegio Rural Agrupado la Costereta relativo a la determinación de los días no lectivos.

Segundo: Dar traslado del presente a la Dirección Territorial de Educación, al Colegio Rural Agrupado La Costereta y al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- C)** Vista la Resolución nº 111/2018 de fecha 27 de julio de 2.018 sobre solicitud subvención para “señalización turística de un itinerario cicloturista”, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN 111/2018

Vista la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Valencia para la realización y/o reposición de infraestructuras en recursos



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

turísticos de carácter natural, paisajístico, histórico-artístico y medioambiental con número de decreto 88 en fecha 28 de junio de 2018, del Patronato Provincial de Turismo de Valencia.

Visto que este Ayuntamiento está interesado en la adhesión junto con los municipios de Vallés y la Granja de la Costera para la presentación de un proyecto conjunto denominado señalización turística de un itinerario ciclo turista.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, **RESUELVO:**

Primero. Formular solicitud de ayuda económica por importe de 4.068,44 €, parte correspondiente al Ayuntamiento de Cerdà, ante el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de València para la realización de la inversión siguiente:

Descripción de las inversiones	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE AYTO. DE CERDÀ	IMPORTE AYTO. DE VALLES	IMPORTE AYTO. DE LA GRANJA
SENYALITZACIÓ TURÍSTICA D'UN ITINERARI CICLOTURISTA	14.540,30 €	4.068,44 €	4.068,69 €	3.879,66 €

Segundo. Que la actuación subvencionada se realiza en el marco de un proyecto conjunto de varios municipios.

Tercero. Que el número de habitantes de derecho del municipio según las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística al 01-01-2017 es de 341 habitantes.

Cuarto. Que la actuación subvencionada se realiza en el marco de un proyecto conjunto de varios municipios.

Quinto. Las medidas que favorecen la accesibilidad e inclusión del conjunto de la población son:

- La creación de una ruta que sirve de conexión entre los pueblos.
- La creación de un itinerario ciclista, de caballerías y senderistas que evitará el tránsito rodado.
- Mejora de la calidad de vida de los municipios participantes y potenciar los valores ambientales y patrimoniales entre la ciudadanía.
- Diversificación económica y fomento de nuevas actividades emprendedoras y atracción de nuevos vecinos a la zona.
- Mantenimiento de establecimientos rurales que recibirán un suplemento de clientes, etc., cosa que ayudará a frenar la pérdida de efectivos demográficos.

Sexto. Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- D)** Vista la Resolución nº 138/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018 sobre aprobación Proyecto Técnico “Reforma de nichos; sustitución de cubierta, refuerzo de fachada interior e instalación tubo de drenaje en camino adyacente al cementerio” número 368 SOM 2018-2019, del tenor literal siguiente:



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

“RESOLUCIÓN Nº 138/2018

Vista la convocatoria que rige el SOM 2.018-2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de fecha 22 de febrero de 2.018.

Visto que con fecha 19 de junio de 2.018, por el Pleno de la Diputación de Valencia, se acordó la inclusión de esta Entidad en el Plan de Servicios y Obras Municipales (SOM) del bienio 2018-2019, para la ejecución de la obra “Reforma de nichos; sustitución de cubierta, refuerzo de fachada interior e instalación tubo de drenaje en camino adyacente al cementerio” número 368 SOM 2018-2019, por un importe total de 41.000,00 €.

Visto que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de fecha 4 de julio de 2.018.

Visto el Proyecto de la obra “**Reforma de nichos; sustitución de cubierta, refuerzo de fachada interior e instalación tubo de drenaje en camino adyacente al cementerio**” presentado por el técnico municipal D. Agustín Fernández Carrera, por importe **total** de CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 €).

En uso de las atribuciones que me confiere art.21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, **RESUELVO**:

Primero. Aprobar el Proyecto Técnico presentado por el Arquitecto Municipal D. Agustín Fernández Carrera de la obra “Reforma de nichos; sustitución de cubierta, refuerzo de fachada interior e instalación tubo de drenaje en camino adyacente al cementerio” por importe de 41.000 €, e incluido en el SOM 2018-2019 nº 368.

Segundo. Nombrar como Director Técnico de la obra al Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera.

Tercero. Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Diputación de Valencia.

Cuarto. Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- E)** Vista la Resolución nº 142/2018 de fecha 13 de septiembre de 2.018 sobre solicitud de ayuda económica para la realización de la Inversión Financieramente Sostenible (IFS) 2018, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN Nº 142/2018

Vist l'anunci sobre aprovació de la convocatòria d'ajudes per a la realització d'inversions financerament sostenibles (IFS), per a l'exercici 2018 publicades en el Buletí Oficial de la Provincia número 126 de data 2 de juliol de 2018.

Fent us de les atribucions que hem confereix l'article 21 de la Llei 11/1999 que modifica la Llei 7/1985, de 2 d'abril Reguladora de les Bases de Règim Local, **RESOLC**:

Primer. Formular la sol·licitud de l'ajuda econòmica davant de la Diputació de València per a la realització de la següent Inversió Financerament Sostenible (IFS), a l'empara de la convocatòria publicada en el BOP número 126 de setembre de 2018.

Descripció de la inversió	Grup de programa (Annex I de l'Ordre	Import €
---------------------------	---	----------



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

	EHA/3565/2008, de 3 de desembre)	
Renovación enllumenament públic en 11 carrers del municipi	165-63909	35.930,04
Honoraris redacció de projecte i direcció d'obra renovació enllumenament públic en 11 carrers del municipi	165-63910	2.889,50
Reforma façana Ajuntament	933-61900	42.428,87
Honoraris redacció projecte i direcció d'obra reforma façana Ajuntament	933-61901	3.342,61

Segon. Adquirir el compromís de:

- Aportar aquella part de l'import total de l'actuació que no cobrisca la subvenció concedida i que no haja sigut finançada d'una altra manera.
- Reintegrar les quantitats que s'hagen percebut, en cas de revocació de l'ajuda, com també de comunicar a la Diputació de València les ajudes sol·licitades i/o obtingudes per a la mateixa finalitat.

Tercer. Als efectes previstos en l'article 24.5 de la Llei General de Subvencions, acceptar l'ajuda que en el marc de la present convocatòria siga concedida per la Diputació de València.

Quart. Autoritzar la Diputació de València perquè faça les gestions oportunes amb vista a la comprovació que l'entitat es troba al corrent en les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social:

X SÍ
NO

Quint. Donar compte al Plé de l'Ajuntament per a la seua ratificació en la propera sessió a celebrar."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

1.6.- PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (Art. 91.4 ROF).

No hubo.

II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II.A).- ALCALDE:

IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (ART. 42 ROF)

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 77/2018 A LA 147/2018

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía de la 77 de 2018 a la 147 de 2018, quedando la corporación enterada.

77	30-05-2018	Aprobación relación de pagos 14/2018
78	01-06-2018	Aprobación modificación de créditos
79	01-06-2018	Aprobación de las bases para la concesión de becas de formación LA DIPU TE BECA 2018
80	01-06-2018	Aprobación alta en padrón de habitantes a Flor María Campos
81	01-06-2018	Aprobación alta en padrón de habitantes a Desiree del Rosario Chirinos Campos
82	04-06-2018	Concesión de bonificación del 100% del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica vehículo M-6972-BJ



AJUNTAMENT
DE
CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

83	04-06-2018	Aprobación relación de pagos 15/2018
84	05-06-2018	Iniciar procedimiento para el arrendamiento de un bien referencia catastral 02826224YJ1108A0001QU mediante concurso público
85	05-06-2018	Aprobación certificación obra "Instalación de luminarias en C/ del Polideportivo" (PPOS/2017/275) por importe de 4.900 €
86	06-06-2018	Aprobación del expediente de contratación para el arrendamiento de un bien referencia catastral 02826224YJ1108A0001QU mediante concurso público
87	11-06-2018	Aprobación del Proyecto Técnico de la obra "Sustitución de conducción agua potable en C/ Camí de les Portelles, PL. Llaurador y URB. TOSSALET" por importe de 16.557,75 €, incluido en el IFS 2017
88	11-06-2018	Concesión de la exención por minusvalía reconocida del 33% al vehículo 2841KKL
89	13-06-2018	Aprobación relación de pagos 16/2018
90	18-06-2018	Requerimiento de documentación al solicitante Augusto Martínez García en representación de Juan Carlos Genís Marco, Expte. 41/2018
91	18-06-2018	Aprobación alta en padrón municipal de habitantes a Kulbir Singh
92	20-06-2018	Aprobación alta en padrón municipal de habitantes a Esmeralda Pilar Fernández Navarro, Antonio Moreno Fernández, Joaquin Moreno Gorreta, Joaquín Moreno Fernández y Francisca Moreno Fernández
93	21-06-2018	Aprobación liquidación Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 a Mª José Tomás Delgado vehículo 9819CJX
94	21-06-2018	Clasificación de la única oferta presentada por Mª Angeles Blay Tolosa por importe de 12.491,41 € para arrendamiento de un local referencia catastral 02826224YJ1108A0001QU
95	21-06-2018	Aprobación liquidación tasa basura y alcantarillado del 1º semestre de 2018 Expte. 74/2018
96	25-06-2018	Aprobación certificación IFS/2017/345 por importe de 16.557,75 €
97	25-06-2018	Resolución para proceder a la devolución del importe 13,75 €, correspondiente a la Tasa de vado del 2º semestre de 2018
98	25-06-2018	Resolución dejando sin efectos la resolución nº 196/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017
99	27-06-2018	Aprobación liquidación tasa por conexión de agua potable en C/ Camí Xàtiva, 4-1º-Pta. 5
100	27-06-2018	Ratificación de la propuesta del Claustro del Colegio Rural Agrupado "La Costereta" a la determinación de los días no lectivos
101	29-06-2018	Resolución sobre declaración del estado de abandono del vehículo 5678DFX y se proceda a la retirada y eliminación del mismo
101A	29-06-2018	Aprobación relación de pagos 17/2018
102	02-07-2018	Resolución sobre arrendamiento de local destinado a cafetería y despacho de pan a Mª Angeles Blay Tolosa por importe de 12.490,48 €
103	03-07-2018	Autorización conexión de agua potable al inmueble C/ Camí Xàtiva, 4-1º-Pta.5
104	03-07-2018	Aprobación relación de pagos domiciliados 18/2018
105	06-07-2018	Aprobación alta en padrón de habitantes a Tatiana Pérez Albort y Africa Torregrosa Pérez
106	12-07-2018	Aprobación adjudicación 4 becas a los candidatos de mayor puntuación: Sheila Pavía Pérez, Oscar García Pardo, Laura Giner Cabello y Maria Sancho Rosello
107	12-07-2018	Adjudicación beca a Alexa Giménez Barber por renuncia de Oscar García Pardo
108	17-07-2018	Requerimiento de documentación sobre licencia de segregación Expte. 41/2018
109	17-07-2018	Aprobación Expte. de modificación de créditos 7/2018 por importe de



AJUNTAMENT
DE
CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

		40.746,84 €
110	23-07-2018	Desestimar la autorización de agua potable a la parcela 237 del polígono 8, por pertenecer al término de Canals
111	27-07-2018	Resolución sobre solicitud subvención por importe de 4.068,44 €, ante el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación, para "señalización turística de un itinerario cicloturista"
112	30-07-2018	Aprobación alta padrón municipal de habitantes a Cristina Martínez Lucas y Pablo Ferrer Romero
113	31-07-2018	Resolución sobre requerimiento de documentación Expte. 76/2018 sobre licencia obra mayor de rehabilitación c/ Camí Reial, 6
114	30-07-2018	Aprobación alta en padrón municipal de habitantes a Maria Amparo Diez Landete
115	31-07-2018	Adjudicación contratación del Servicio Prestación de Servicios de asistencia informática a David Cerdà Pardo
116	31-07-2018	Aprobación relación de pagos 19/2018
117	31-07-2018	Aprobación Epte. de modificación de créditos 08/2018 por importe de 14.363,27 €
118	31-07-2018	Adjudicación contratación para la Campaña de Salud Publica D.D.D. 2018 a Joaquin Lopez Sancho
119	01-08-2018	Aprobación del padrón fiscal relativo a la liquidación de agua potable por importe de 5.628,98 €
120	01-08-2018	Aprobación de liquidación de tributos tasa por conexión de agua potable a Apolonio Lopez Fernandez, en representación de BENULSA, S.L., inmuebles en C/ 9 d'Octubre, 12-14-16-18
121	01-08-2018	Autorización de división horizontal, relativa al inmueble C/ Camí Reial de Madrid, 1
122	01-08-2018	Resolución sobre concesión de trámite de audiencia a Mª Amparo Diez Landete
123	01-08-2018	Aprobación relación de pagos domiciliados 19/2018
124	01-08-2018	Adjudicación contratación "Servicio de asistencia técnica de un ingeniero técnico industrial" a Fernando Cerdà Boix
125	02-08-2018	Resolución sobre reconocimiento de deuda de 431,64 € en voluntaria, y establecer calendario de 4 plazos mensuales, relativo a la liquidación tributaria (IVTM) a Mª José Tomás Delgado
126	07-08-2018	Aprobación Expte. de modificación de créditos 09/2018 por importe de 7.791,99 €
127	14-08-2018	Aprobación de liquidación de tributos (IVTM) vehículo 1868HTN de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 por importe de 431,64 € a Vanessa Belda Nadal
128	14-08-2018	Aprobación relación de pagos 20/2018
129	22-08-2018	Aprobación de liquidación de tributos tasa por conexión de agua potable a Paula Fayos Herrandiz, inmueble C/ Camí Xàtiva, 4-bajo-Pta. 2
130	22-08-2018	Autorización conexión agua potable a los inmuebles de C/ 9 d'Octubre, 12, 14, 16 y 18, dando de alta a las mismas en el próximo padrón fiscal
131	24-08-2018	Aprobación relación de pagos 21/2018
132	27-08-2018	Autorización conexión agua potable al inmueble C/ Camí Xàtiva 4-bajo-Pta. 2, dando de alta a la misma en el próximo padrón fiscal
133	28-08-2018	Resolución sobre requerimiento de documentación Expte. 85/2018 sobre licencia de primera ocupación de las viviendas en C/ 9 d'Octubre, 12-14-16-18
134	31-08-2018	Aprobación Epte. de modificación de créditos 10/2018 por importe de 2.630,00 €
135	07-09-2018	Concesión licencia de obra mayor de rehabilitación vivienda C/Cami Reial, 6



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

136	10-09-2018	Resolución sobre aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto
137	10-09-2018	Resolución sobre aprobación certificación de la obra "Reparación Camino de la Cañada 2ª fase", por importe de 11.339,99 €
138	10-09-2018	Resolución sobre aprobación del Proyecto Técnico de la obra "Reforma de nichos; sustitución de cubierta, refuerzo de fachada interior e instalación tubo de drenaje en camino adyacente al cementerio", por importe de 41.000 €
139	11-09-2018	Resolución sobre aprobación certificación de la obra "Reparación Camino de la Cañada", por importe de 16.461,40 €
140	11-09-2018	Resolución sobre aprobación del Proyecto Técnico de la obra "Reforma jardín colindante al lavadero; consistente en colocación de arbolado, juegos infantiles, mobiliario y nivelación mediante grava compactada", por importe de 20.000 €
141	11-09-2018	Resolución sobre aceptación del desistimiento solicitado por Apolonio López Fernandez, en representación de BENULSA SL del expediente instruido nº 86/2018, dando por concluido el expediente
142	13-09-2018	Solicitud de ayuda económica de la Diputación para la realización de (IFS 2018)"Renovación alumbrado público en 11 calles del municipio", "Honorarios redacción proyecto y dirección de obra renovación alumbrado público en 11 calles del municipio", "Reforma fachada Ayuntamiento" y "Honorarios redacción proyecto y dirección de obra reforma fachada Ayuntamiento"
143	14-09-2018	Estimación de la solicitud de reclamación de daños presentada e indemnizar a la reclamante por importe de 235€ más IVA
144	17-09-2018	Aprobación relación de pagos 22/2018
145	17-09-2018	Resolución sobre concesión de Ayudas de Emergencia a Eva Muñoz Crespo, por importe de 300€, para pago recibo del IBI
146	17-09-2018	Dejar sin efecto la Resolución 98/2018 de fecha 25 de junio y aprobar Memoria Valorada por importe de 9.000 €
147	19-09-2018	Resolución sobre Liquidación Tasas de basura y Alcantarillado del segundo semestre 2018, por importe de 32,17€ a Dragomir Zhekov Garlanov

IIA).2.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN (art. 215 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales).

Se da cuenta al Pleno del informe emitido por Secretaria-Intervención en fecha 17 de septiembre de 2.018 que transcribe:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Mª Pilar Martínez Veniel, Secretaria-Interventora, en funciones en el Ayuntamiento de Cerdà, en cumplimiento del artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales emite el siguiente informe:

No constan reparos en las relaciones de pagos números 15/208, 16/2018, 17/2018, 18/2018, 20/2018 y 21/2018.

Se han adoptado los siguientes acuerdos en contra de los reparos formulados en materia de gastos, en las relaciones de pagos 19/2018 de fecha 31/07/2018, según el siguiente detalle:



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

Nº	FECHA	PERCEPTOR	CANTIDAD	CONCEPTO	RELACIÓN DE PAGOS Nº
88	31/07/2018	DAVID CERDÁ PARDO (INFO-TÈCNIC)	999,42 €	FRA Nº 143 MANTAJE SERVIDOR Y COPIAS	19/2018

La Corporación municipal queda enterada.

IIA).3.-INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE 2018.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención del tenor literal siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2.018.

Los datos del segundo trimestre de 2018 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: 0,48
Importe de pagos realizados: 76.184,63 €
Ratio de operaciones pendientes: 0,00
Importe de pagos pendientes: 0,00 €
Período medio de pago: 0,48 días

Período medio de pago global:
Importe de pagos realizados: 76.184,63 €
Importe de pagos pendientes: 0,00 €
Período medio de pago: 0,48 días

La Corporación queda enterada.

IIA).4.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE SEGUNDO TRIMESTRE 2018.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 25 de julio de 2018 del tenor literal siguiente:

“MARIA PILAR MARTINEZ VENIEL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cerdà (Valencia), en relación con el segundo trimestre de 2018 del Plan de Ajuste del R.D.L. 4/2012, emite el siguiente INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.



- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe de 29 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Cerdà, aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà

El 30 de enero de 2018, se emitió por esta intervención **Informe anual** de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2017.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.

Ingresos

Gastos

- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales

Avales recibidos.

- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

- Deuda comercial

- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

- Finalización del Plan de Ajuste

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012”, plataforma que estará disponible hasta el **31 de julio de 2.018**

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente;

III. INFORME



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Cerdà, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.

Ingresos

Gastos

- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales

Avales recibidos.

- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

- Deuda comercial

- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

- Finalización del Plan de Ajuste

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

1.- Información de Ingresos.

2.- Información de gastos.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

5.- Información sobre la deuda comercial.

6.-Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos acumulados a 30 de junio de 2018 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(Importes en miles de €)

*(**) Debería realizarse a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste.*

Ajustes en ingresos propuestos en el plan

En miles de euros.



Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral

A) Medidas de ingresos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

2.- Información relativa a la evolución de los gastos a 30 de junio de 2.018 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

Ajustes en Gastos propuestos en el plan

En miles de euros.

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral.

B) Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

Segundo trimestre 2.018: 0,00 (En miles de euros.) del capítulo 2.

3.- Avales recibidos del Sector público.

No se han recibido ningún aval.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local) certificando la deuda viva a 30/06/2018.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de julio de 2018.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Cerdà, en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo."

La corporación queda enterada.



IIA).5.-INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTO SEGUNDO TRIMESTRE 2018.

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 27 de julio de 2.018 que a continuación se transcribe:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN
Ejecución del Presupuesto en el segundo trimestre de 2018**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente



INFORME:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretaría-Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2018, en tiempo y forma, el día 27 de julio de 2018. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2018, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

La previsión es de que en el segundo trimestre se completará para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

F.1.1.9 Calendario y presupuesto de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de junio de 2018, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Cerdà.

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:

Se estima que la Corporación cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Se estima que la Corporación cumplirá con el objetivo de regla de gasto.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del segundo trimestre de 2018 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto."

La Corporación queda enterada.

II.B).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las dieciséis horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretaria-Interventora, doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA
(SAT DIPUTACION DE VALENCIA)**